



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• BLANCA NHORI LÓPEZ TANGARIFE
DEMANDADOS	• ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” • HENRY NORANDO PIANDA YANGUATÍN. • DIANA YISELA PIANDA YANGUATÍN. • MARINO NORBERTO PIANDA YANGUATÍN. • LEYDI JOHANA PIANDA YANGUATÍN. • HUBER PIANDA YANGUATÍN.
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00207-00
DECISIÓN	Auto corrige datos codemandados y requiere a parte demandante de impulso a notificación

Conforme la constancia secretarial que antecede (No. 033 expediente electrónico) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del C.G. del P., aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, toda providencia en que se haya incurrido en un error por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, contenidas en la parte resolutive o influyan en ella puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, por solicitud de parte o de oficio.

Por lo anterior, y de oficio resulta procedente corregir el nombre de los codemandados, toda vez que efectivamente se incurrió en un error por alteración de palabras en la parte resolutive del auto proferido el 8 de noviembre de 2021 al indicar el nombre de aquellos, por cuanto al comparar los datos insertos dentro del citado proveído y los relacionados en la respuesta enviada por la Registraduría Nacional del Estado Civil ante requerimiento hecho por el Juzgado (Nro. 025 expediente electrónico), se encuentra que son disimiles, por lo que procederá a corregirlos.

En atención a que dentro del presente proceso se desconocen los datos de identificación y ubicación de los codemandados MARINO NORBERTO PIANDA YANGUATÍN y HUBER PIANDA YANGUATÍN, se ordenará oficiar a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL a fin de que se sirva informar el número de la cédula de ciudadanía que fue asignado a cada uno; así mismo suministre los datos de contacto y/o ubicación que reposen en su sistema de información frente a los mismos. Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación respectiva. Librar oficio.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto proferido el 8 de noviembre de 2021 en su parte resolutive el cual quedará así:

ADMITIR la demanda promovida por BLANCA NHORI LÓPEZ TANGARIFE en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, HENRY NORANDO, DIANA YISELA, MARINO NORBERTO, LEYDI JOHANA y HUBER PIANDA YANGUATÍN, e impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: Por secretaría, OFICIAR a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL a fin de que se sirva informar el número de la cédula de ciudadanía que fue asignado a MARINO NORBERTO PIANDA YANGUATÍN y HUBER PIANDA YANGUATÍN; así mismo, suministre los datos de contacto y/o ubicación que reposen en su sistema de información frente a los mismos. Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por la apoderada judicial de la demandante poderjuridicopereira@hotmail.com y de la parte codemandada Colpensiones abogadosduque@hotmail.com, junto con acceso al enlace judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56d5f3163115e631a977a81ce3d5b15a06b3bc6cd63ea50b6d3e5a74f02a8ae1

Documento generado en 13/07/2022 08:41:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>